



PRORROGA NÚMERO TRES (03) AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS**, nombrado mediante resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025 y posesionado mediante Acta No. 00158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **DAVID RIVERA BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.849.710 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO DBS-MAZI-ASDELOGY 15** con **NIT. 901.875.677-9** (Integrado por la sociedad **DBS GRUPO DE INGENIERIA SAS - DBS INGENIERIA SAS**, identificada con **NIT. 900.621.325-8**, con participación del 70%, La sociedad **MAZI INGENIERIA S.A.S.** identificada con el **NIT 901.609.377-5** con un porcentaje de participación del 20% y la sociedad **CONSTRUCTORA ASDELOGY S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900.468.499-5**, con participación del 10%), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del **CONSORCIO** que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4089 del 07 de octubre de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 4089 el 07 de octubre de 2024, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VIAS VIAJANO - ACHI; SABANETA - COVEÑAS; NECOCLI - ARBOLETES; LORICA - SAN ONOFRE; MOÑITOS - LORICA; LORICA - CHINU; EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA ANTIOQUIA Y SUCRE"**.
- 2. Que el plazo de ejecución inicial es hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la Orden de Inicio, hecho que ocurrió el día 25 de noviembre 2024 mediante oficio No. 2024S-VBOG-088348.
- 3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 4089 de 2024, se estableció en la suma de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$26.931.797.049), MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**
- 4. Que el Contrato de Obra No. 4089 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Adición No. 01	30/12/2024	Adicionar la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL

PRORROGA NÚMERO TRES (03) AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

		SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.618.9911.737) IVA INCLUIDO.
Prórroga No. 01	31/12/2024	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2025.
Prórroga No. 02	30/07/2025	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 4089 de 2024, tiene como fecha de finalización el 30 de noviembre de 2025.
6. Que, mediante oficio **CAS-E514-2025** del 18 de noviembre de 2025, **EL CONTRATISTA**, solicito prórroga el Contrato de Obra No. 4089 de 2024, señalando lo siguiente:

"En mi calidad de representante legal del Consorcio DBS–MAZI–ASDELOGY 15, me permito presentar respetuosamente la solicitud de prórroga No. 3 del plazo contractual, con una nueva fecha de terminación prevista para el 31 de diciembre de 2025, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 4089 de 2024, cuyo objeto consiste en el mantenimiento, rehabilitación y atención de sitios críticos en las vías: Viajano–Achí, Sabaneta–Coveñas, Necoclí–Arboletes, Lorica–San Onofre, Moñitos–Lorica y Lorica–Chinú, en los departamentos de Córdoba, Antioquia y Sucre.

Esta solicitud se fundamenta en causas debidamente justificadas, tal como: la disponibilidad de materiales indispensables para la ejecución del objeto contractual. (...)"

7. Que mediante oficio **C.INTER-INV-4120-CGE-680-2025** del 18 de noviembre de 2025, EL INTERVENTOR avaló la solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. 4089 de 2024 en los siguientes términos:

"(...) En virtud de los antecedentes expuestos y con fundamento en el análisis técnico, jurídico, financiero y presupuestal realizado, esta Interventoría emite concepto favorable para la aprobación de la Prórroga No. 3 solicitada por el contratista, mediante la cual se extiende el plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2025. De igual manera, se avala la reprogramación del Programa de Inversiones presentada, en atención a las justificaciones técnicas allegadas y con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas establecidas en el objeto contractual.

Lo anterior, bajo el entendido de que el contratista deberá mantener, fortalecer y documentar los mecanismos de seguimiento, control y reporte periódico relacionados con el avance físico y financiero de las obras, la ejecución de los ítems no previstos, la implementación del Plan de Contingencia, la actualización del cronograma y demás obligaciones derivadas del contrato, en estricto cumplimiento de las condiciones contractuales vigentes, del marco normativo aplicable y de las directrices impartidas por la Entidad Contratante y esta Interventoría.

Asimismo, el contratista deberá asegurar que la ejecución durante el periodo prorrogado se realice con criterios de calidad, eficiencia, sostenibilidad y seguridad vial, garantizando la adecuada planeación operativa, la disponibilidad de recursos y la trazabilidad de cada una de las actividades programadas. (...)"

PRORROGA NÚMERO TRES (03) AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089 DE 2024

- 8.** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Contrato de Obra, de fecha del 18 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.
- 9.** Que mediante Memorando No. 2025I-VBOG-095048 del 25 de noviembre de 2025 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicito a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga No. 03 del Contrato de Obra No. 4089 de 2024.
- 10.** Que el Contrato de Obra No. 4089 de 2024, no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso, por las mismas causales que dieron origen a la necesidad de la presente prórroga.
- 11.** Que la Garantía Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara las obligaciones de la prórroga dos (2) del 30 de julio de 2024, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 27 de noviembre de 2025, siendo la última cargada en la plataforma.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4089 de 2024 y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4089 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 4089 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.



**PRORROGA NÚMERO TRES (03) AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4089
DE 2024**

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Eduer Bueno G. - Abogado SGCPA.

Revisó: Laura Sofía Meléndez Abogada SGCPA

Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)

Revisó: German Olier- Abogado SGI

Vo.Bo: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector Gestión Integral de Carreteras Nacionales.